

# CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

Proyecto 30 noviembre 2016



ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL  
DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

# Contenido

Presentación y objetivo del Código.....	2
Defensa de los intereses generales del sector logístico y de transporte e independencia de UNO:.....	3
Ámbito de aplicación.....	3
Directivos y empleados: .....	3
Asociados de pleno derecho o colaboradores .....	3
Obligado cumplimiento.....	4
Compromiso Reputacional.....	4
Compromisos de Aplicación a Cargos Directivos, Asociados y Empleados, en su Relación con UNO.....	5
Respeto por las personas: .....	5
Confidencialidad de la información.....	5
Imagen y reputación corporativa .....	6
Defensa de la libre competencia y medidas en prevención de defensa de la competencia .....	7
Corrupción, tráfico de influencias y sobornos: .....	8
Relación con proveedores y empresas colaboradoras.....	8
La Sociedad.....	8
Medio Ambiente .....	9
Política social y corporativa.....	9
No discriminación e igualdad de oportunidades.....	9
Ambiente Laboral .....	10
Entorno de Trabajo Saludable y Seguro .....	10
Uso de la Propiedad, Activos y Recursos:.....	10
Régimen Económico.....	10
Relación entre los asociados a UNO y obligaciones de los mismos: .....	11
Conflicto de intereses entre los asociados a UNO .....	11
Entrada en Vigor:.....	12

# Presentación y objetivo del Código

---

UNO, Organización Empresarial de Logística y Transporte (UNO) siempre se ha caracterizado desde su creación, tras la fusión de varias organizaciones empresariales del sector, de un espíritu renovador de la acción asociativa sectorial. Asumiendo una impronta que traían las anteriores asociaciones fusionadas sobre la más estricta defensa de la libre iniciativa privada en el marco de la economía de libre mercado, considerando la empresa privada como núcleo básico de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad, y que ha sido cristalizado en nuestros estatutos asociativos. Es esa línea la que ha movido a UNO a establecer desde hace tiempo un código de conducta en las reuniones de la organización empresarial, cual sea su contenido, objetivo o participantes, de respeto absoluto a la legislación aplicable y en especial referencia a la normativa de defensa de la competencia.

Por ello se ha considerado oportuno la creación del presente Código Ético y de Buen Gobierno de UNO, que establece los valores y pautas que deben guiar el comportamiento de quienes forman parte de la UNO, así como ayudar a consolidar una conducta empresarial y personal aceptada y respetada por todos los cargos directivos, asociados y empleados, en su relación con UNO.

Esta cultura pretende orientar las relaciones de los empleados entre sí, de los empleados con los cargos directivos; de los directivos entre ellos y con los empleados; los empleados con proveedores y colaboradores externos; con las instituciones públicas y privadas; con la sociedad en general y, finalmente, las relaciones entre miembros de los Órganos de Gobierno y resto de asociados de UNO.

Este Código se configura como punto de partida y afecta al conjunto de la actividad de UNO, cuya conducta y actuaciones, en general, deben basarse en el respeto de valores fundamentales como la honestidad, la integridad, la transparencia y la seguridad, actuaciones que deben estar sujetas a unos elevados niveles de vigilancia y de comportamiento ético. En particular, UNO como organización empresarial, deberá respetar siempre la legislación sobre defensa de la competencia.

Este Código es un elemento clave de la política de control interno, con el fin de garantizar que todas sus actividades se desarrollan con la máxima integridad y respeto a la normativa de libre competencia y mercado, así como con la supervisión necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

Los requerimientos de este Código deben prevalecer salvo en casos en los que las normas definidas en el mismo, entren en conflicto con una ley específica.

# Defensa de los intereses generales del sector logístico y de transporte e independencia de UNO:

---

En la defensa de los intereses que le están encomendados, UNO actuará con plena independencia de cualquier poder público, partido político o agente económico y social. De acuerdo con lo anterior, mantendrá una leal y efectiva colaboración con cuantas Instituciones, Organismos y Administraciones Públicas sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

## Ámbito de aplicación:

---

### Directivos y empleados:

Se entiende por directivos a aquellas personas que tienen a su cargo la dirección de la entidad. Dentro del colectivo de directivos se encuentran el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales de la Junta Directiva y el Secretario General.

Los cargos directivos están obligados a cumplir las pautas establecidas en este Código, así como a velar por su cumplimiento efectivo.

Se entiende por empleados a aquellas personas que, sin ser proveedores presten servicios a UNO, cualquiera que sea el régimen jurídico, bajo el que lo hacen. Siempre deben cumplir las pautas de comportamiento profesional establecidas en el presente Código y en la legislación laboral vigente.

### Asociados de pleno derecho o colaboradores:

Se entienden por asociados de UNO, a todas aquellas empresas o entidades que sean miembros de pleno derecho, miembros colaboradores o representantes de unos y otros. Se entienden incluidas en esta definición todas aquellas empresas, trabajadores autónomos, sociedades mercantiles o civiles, asociaciones empresariales o civiles y fundaciones, así como sus representantes, que estén asociadas a UNO hasta el momento de baja definitiva como asociado, de conformidad a los estatutos sociales vigentes.

Todos los asociados, se comprometen a mantener entre ellos, con UNO, con la Administración Pública, con los partidos políticos, con los sindicatos y en general con la sociedad, unas

relaciones basadas en la buena fe, la cortesía, la integridad moral, la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad y prestigio de todos los asociados.

## Obligado cumplimiento:

---

La Comisión de Régimen Interno será el Órgano competente, y tendrá la competencia de velar por el cumplimiento de este Código. Ante dicho órgano de UNO, cualquier directivo, asociado o empleado, podrá interponer una reclamación por la vulneración de este Código.

En caso de incumplimiento, se tendrá que explicar en el seno de la Comisión de Régimen Interno, la razón de ser del mismo, sin perjuicio de las medidas de otro orden que procedan. El Órgano competente, previa audiencia del interesado, valorará la acción sometida al mismo, dando traslado al interesado de la decisión que se adopte.

Serán funciones encomendadas a la Comisión de Régimen Interno como Órgano de Desarrollo y Seguimiento del Código las siguientes:

- Elaborar para su aprobación por la Junta Directiva de UNO la normativa de desarrollo del Código y, en especial, las políticas, manuales y reglamentos internos que procedan, para concretar e implantar prácticamente los valores y pautas de actuación contenidos en el Código y sus actualizaciones.
- La interpretación de las normas de actuación que se recogen en el Código y su normativa de desarrollo.
- Resolver las dudas que se puedan plantear en relación con su cumplimiento.
- Actualizar el contenido del Código, elevando a la Junta Directiva de UNO las propuestas de modificación que procedan, para su ulterior aprobación por la Asamblea General.
- Evaluar el seguimiento e implantación del Código y su normativa de desarrollo, informando de ello a la Junta Directiva de UNO, así como, anualmente, a su Asamblea General.

La Comisión de Régimen Interno se reunirá cuantas veces sea necesario para atender adecuadamente las funciones y cometidos que le han sido encomendados.

## Compromiso Reputacional:

---

Todos los afectados por este Código, deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de UNO y afectar de manera negativa a sus intereses. Ninguno de ellos colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, se comprometen en sus actuaciones, a mantener como objetivo prioritario el interés común del sector logístico y de transporte español.

## Compromisos de Aplicación a Cargos Directivos, Asociados y Empleados, en su Relación con UNO.

### Respeto por las personas:

UNO rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio o lesivo con los derechos de las personas.

Todos deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos tienen la obligación recíproca de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus colaboradores. De la misma forma, las relaciones entre UNO y las entidades que le presten sus servicios, estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua. Las relaciones entre empleados, cargos directivos y asociados deberán basarse en los principios englobados en el presente Código.

UNO considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal y familiar de sus empleados.

### Confidencialidad de la información:

UNO considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Todos deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, completa y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Asimismo, están sujetos al deber de sigilo sobre aquella información no pública y documentación que, relativa a la Organización, posean o conozcan y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, salvo en los casos de delito, o de grave vulneración de las obligaciones y principios establecidos en este Código.

UNO cumplirá la legislación vigente en materia de protección de los datos personales confiados por sus empleados, cargos directivos, asociados, candidatos en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de su actividad.

## Imagen y reputación corporativa:

UNO considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus asociados, empleados, proveedores, autoridades, cargos directivos y Órganos de Gobierno y de la sociedad en general.

Todos los obligados por este Código deben contar con la autorización necesaria para intervenir, en nombre de UNO, ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro estamento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como empleados, cargos directivos o asociados a UNO.

En estos casos, deben expresar la opinión de UNO y abstenerse de manifestar opiniones individuales.

Toda persona afectada por este Código, asume el compromiso de comunicar al Presidente de la Comisión de Régimen Interno, la apertura al mismo de cualquier procedimiento judicial penal con trascendencia empresarial, poniendo a disposición de los órganos de gobierno de UNO su cargo hasta que se resuelva el asunto.

A estos efectos se entenderá que se ha abierto un procedimiento penal, cuando se formule contra el interesado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal; o cuando se adopte contra el mismo una medida cautelar de especial importancia e intensidad; o cuando contra el afectado se dicte auto de procesamiento.

La Junta Directiva de UNO podrá, por mayoría simple de los miembros presentes y representados, con audiencia del interesado, y previo informe de la Comisión de Régimen Interno suspender de su cargo a esa persona, o proponer a la Asamblea General el apartamiento de su cargo.

Idénticas medidas podrán adoptarse por la Junta Directiva, y en su caso por la Asamblea General, previo informe de la Comisión de Régimen Interno, respecto a cualquier persona afectada por este Código, cuya conducta personal, desmerezca gravemente de la honestidad e integridad que todos están obligados a respetar, o vulnere gravemente las directrices de este Código.

## Defensa de la libre competencia y medidas en prevención de defensa de la competencia:

---

UNO declara no aspirar a proporcionar ninguna plataforma y tampoco apoyar ninguna discusión sobre temas que pudieran derivarse en acciones anti competencia. Todos los asociados desarrollan sus relaciones profesionales y discuten temas relativos al objeto de la reunión que versará siempre sobre el sector logístico y de transporte en sus diferentes facetas de gestión, así como aquellas otras políticas que puedan promover un entorno favorable a la libre competencia para el desarrollo continuo de la logística y el transporte.

UNO rechazará y combatirá cualquier conducta no apropiada a la libre competencia y que pueda ser susceptible de vulneración de la normativa de defensa de la competencia, o bien, aunque no lo fuese que desde su análisis pudiese no ser ética su aplicación

En atención a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la organización empresarial no abordará ni tratará cualquier materia que pueda suponer una medida colusoria y en consecuencia una vulneración de la normativa de competencia.

Por consiguiente en ninguna reunión de la asociación podrá hablarse de:

- **Precios.** Tanto en recomendación como en intercambio de información al respecto entre empresas, por mediación o sin ella de la organización empresarial.
- **Reparto de mercado.** Entendiéndose cualquier ámbito territorial o sectorial.
- **Condiciones de contratación o comerciales.** Tanto en recomendación como en intercambio de información al respecto entre empresas, por mediación o sin ella de la organización empresarial.
- **Boicots** a empresas del sector, clientes o proveedores.
- **Estandarización** de procesos o productos que suponga una barrera comercial y en consecuencia una medida de restricción de competencia.

En general, UNO no será usada como canal para acciones anti-competencia o facilitador de intercambio de información sensible en términos de competencia tales como: Información sobre precios, clientes, datos de producción, estrategias y planes competitivos, o cualquier otra información sensible que no sea de dominio pública acerca de la competencia.

Cualquier asociado que se refiera a estos asuntos u otras medidas que tengan el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia será expulsado de la reunión si allí se produjese, si persistiese en su comportamiento podrá ser expulsado de manera permanente de la organización conforme a los estatutos vigentes de la organización empresarial.



## Corrupción, tráfico de influencias y sobornos:

UNO se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Organización, para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

Todos los directivos, asociados y empleados deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recurrir ni tolerar sobornos de, o hacia terceros.

No se podrá realizar, ofrecer, o recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de ninguna clase, a/de cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato a cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

## Relación con proveedores y empresas colaboradoras:

---

UNO considera a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras, indispensables para la consecución de sus objetivos de crecimiento y mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

UNO desarrollará y aplicará unas instrucciones internas de contratación que garantizarán que la selección de todos los que participen en procesos de contratación de obras, servicios o suministros, se realice de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, no discriminación, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste.

Se excluirán de los procesos de contratación a aquellas personas que hayan acreditado conductas o comportamientos reprobables administrativa o criminalmente.

## La Sociedad:

---

Acorde con sus valores de transparencia e integridad, las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores, las administraciones y la sociedad en general se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Todos asumen el compromiso de mantener un comportamiento inspirado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de la responsabilidad en los conflictos entre asociados y las instituciones, o con la sociedad.

## Medio Ambiente:

---

UNO declara la absoluta necesidad de protección y respeto del medio ambiente actuando de acuerdo con los criterios de sostenibilidad, relacionados con las buenas prácticas medioambientales, siempre con el objetivo prioritario de reducir la huella de carbono de la actividad logística y de transporte, para lo que promueve las buenas prácticas entre las empresas del sector hacia una movilidad sostenible y unas instalaciones logísticas amables con el entorno en el que ese desarrollan.

## Política social y corporativa:

---

### No discriminación e igualdad de oportunidades:

UNO promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional, entre otros, por motivos de raza, edad, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

La selección y promoción de los empleados se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Para la contratación de personal y su despido deberán seguirse los procedimientos estatutarios e internos establecidos.

Todos los empleados tienen el derecho y el deber de participar de manera activa en los planes de formación que UNO ponga a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el más eficaz desempeño de las responsabilidades que tienen encomendadas. Todo ello con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a sus miembros y a la sociedad en general.

Las personas que ejerzan cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores.

UNO debe elegir a sus colaboradores y trabajadores, en función de sus capacidades y méritos y de las competencias necesarias para el desempeño de sus cometidos, velando siempre por el interés de la Organización, fomentando el acceso de las mujeres a los puestos directivos y de responsabilidad en las empresas y en las organizaciones empresariales.

### **Ambiente Laboral:**

UNO propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todos los empleados deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran UNO los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de UNO.

UNO fomenta el sentimiento y orgullo de pertenencia entre sus empleados. Con el fin de lograr los niveles de comunicación adecuados en todos los sentidos, UNO pone a disposición de sus empleados canales de información que favorezcan y nutran el sentimiento de pertenencia.

### **Entorno de Trabajo Saludable y Seguro:**

UNO impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas necesarias, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los empleados.

Todos los empleados de UNO deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros empleados, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

### **Uso de la Propiedad, Activos y Recursos:**

UNO pone a disposición de sus empleados, directivos, asociados y colaboradores los recursos necesarios para el desarrollo de sus cometidos y funciones de su puesto de trabajo.

Todos ellos deben utilizar los recursos de UNO de forma responsable, y apropiada en el entorno de su actividad profesional.

Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de UNO.

## **Régimen Económico:**

---

Aquellos directivos y empleados con funciones en la dirección y gestión de UNO, tienen la obligación de mantener los registros contables con exactitud y honestidad, reflejando su imagen fiel.

Los asociados a UNO deben mantener al día sus obligaciones de pago, para con la asociación, pues supone el sostenimiento de la acción asociativa común.

## Relación entre los asociados a UNO y obligaciones de los mismos:

---

Todo asociado se compromete a:

- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación.
- No entorpecer directa o indirectamente sus actividades.
- No tener comportamientos que puedan inducir a confusión sobre el verdadero interés representado por la organización competente en cada caso, y expresar sus posiciones, en los órganos adecuados, en el momento del debate interno.

Así mismo, asume el compromiso de exigir de sus representantes en el seno de la Asociación que:

- Mantengan un comportamiento basado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de responsabilidad en los conflictos entre asociados y las instituciones.
- Hagan uso reservado de la información que, con tal carácter, reciban como consecuencia de su cargo.
- Traten a los asociados y a sus representantes con igual dignidad, prescindiendo del sector, territorio, o tamaño de la empresa.
- Supediten el mandato a cualquier circunstancia, ya sea personal, o profesional, que pueda dañar la imagen de los empresarios o de las asociaciones.
- Dimitan de su cargo en el seno de la Organización cuando no les sea posible dar cumplimiento a los Estatutos de UNO, o a este Código.

## Conflicto de intereses entre los asociados a UNO:

---

De existir intereses contrapuestos entre los asociados a UNO, la Comisión de Régimen Interno decidirá quién debe mediar entre los mismos, para intentar encontrar un consenso. De no existir este consenso y sí un acuerdo mayoritario, UNO respetará éste.

## Entrada en Vigor:

---

El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva, cuyo refrendo deberá producirse en la primera Asamblea General convocada tras su aprobación.

Madrid, 30 de noviembre de 2016.